

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prebendas, subas-  
tas, vacantes, providencias  
judiciales, de interés directo  
para los Ayuntamientos y  
cualquiera otra clase de  
anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1959

## SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"</b>			
<b>Ministerio de la Gobernación</b>			
Orden de 22 de enero de 1959 por la que se exceptúa del límite máximo de edad la provisión de aquellos cargos de la Policía municipal para los que se exija ostentar la categoría de Jefe del Ejército.....	164	Distrito Minero de Santander .....	166
Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se disponen periodos hábiles para la pesca de salmonidos durante el año 1959 .....	164	Servicios Hidráulicos del Norte de España.	166
Orden de 19 de enero de 1959 por la que se prorroga por un plazo de tres años la veda de la especie rebeco en el Macizo Central de los Picos de Europa .....	164	<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>	
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>			
Servicio de Concentración Parcelaria .....	164	Ayuntamiento de Enmedio .....	167
Excmo. Diputación Provincial .....	165	Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander .....	167
		Excmo. Diputación Provincial .....	168
		<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
		Providencias judiciales .....	169
		<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
		Ayuntamientos de: Santander, Luenta, Los Corrales de Buelna, Corvera de Toranzo y Cillorigo .....	169
		<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
		Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de Suances y Camaleño .....	170

**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO****MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Ilustrísimo señor:

La Orden de este Ministerio de 29 de enero de 1953, en su número 26, estableció el límite máximo de cuarenta y cinco años de edad para ingreso como funcionario de servicios especiales en las Corporaciones locales.

En atención a las dotes personales muy cualificadas y contrastadas que requiere el desempeño de puestos de mando en los Cuerpos de la Policía municipal, los Ayuntamientos de mayor importancia, cuando se trata de proveer cargos de rango superior en los indicados Cuerpos, suelen exigir a los aspirantes el requisito de ostentar la categoría de Jefe del Ejército, condición que en la práctica resulta a menudo difícilmente conciliable con aquel límite de edad e incluso contraproducente al aplicar una eliminación previa de muchos Jefes de mayor graduación.

Por ello,

Este Ministerio ha resuelto exceptuar del límite de cuarenta y cinco años de edad, que establece el número 26 de la Orden de 29 de enero de 1953, la provisión de aquellos cargos de la Policía municipal para los que se exija a los aspirantes, como condición indispensable, ostentar la categoría de Jefe del Ejército.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1959.—Alonso Vega.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 3 de febrero de 1959). 154

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Haciendo uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General en el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial, de 20 de febrero de 1942, y con el fin de favorecer la mejor conservación de la riqueza piscícola, se dispone que, para el año 1959, los períodos hábiles para la pesca de salmónidos sean los siguientes:

1.º Para el salmón, desde el día 1 de marzo hasta el 18 de julio, incluidas ambas fechas.

2.º Para la trucha, desde el día 1 de marzo hasta el 15 de agosto, ambas fechas inclusive.

3.º En los ríos, arroyos, lagos y lagunas que las Jefaturas Regionales y Delegaciones Especiales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza hayan declarado de alta montaña, la temporada hábil para la pesca de la trucha será la comprendida desde el

16 de mayo hasta el 30 de septiembre, ambas fechas inclusive.

4.º Quedan excluidas de esta disposición aquellas aguas sujetas a especiales regímenes de aprovechamientos piscícolas, aprobados por esta Dirección General.

5.º Las truchas capturadas en aguas de alta montaña o de régimen especial de aprovechamientos fuera de los períodos hábiles de tipo general establecidos en las cláusulas segunda y tercera de esta disposición, solamente podrán venderse o servirse en bares y restaurantes, situados en las provincias en que dichas aguas se encuentren. Cuando la venta se realice en provincia distinta, se considerará efectuada en tiempo de veda y, por tanto, será sancionada como corresponde.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1959.—El Director general, Salvador Sánchez-Herrera.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 4 de febrero de 1959). 156

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Ilmo. Sr. Director general del Turismo solicitando la prórroga por tres años de la veda de la especie rebeco en el Macizo de los Picos de Europa y subsistiendo las circunstancias que indujeron a tomar tal medida, este Ministerio, oída la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, y a propuesta de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha acordado:

Primero. Se prorroga por un plazo de tres años, contados a partir de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente disposición, la veda de la especie rebeco en el Macizo Central de los Picos de Europa, entendiéndose por éste el comprendido entre los ríos Deva y Cares y el Valle de Valdeón.

Segundo. El Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza reglamentará la caza de esta especie al término de la veda establecida en todos los terrenos de aquella zona no comprendidos en el Coto Nacional de los Picos de Europa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1959.—Cánovas.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 3 de febrero de 1959). 155

**ANUNCIOS OFICIALES****SERVICIO DE CONCENTRACION PARCELARIA****Aviso**

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Islares (Castro Urdiales), declarada de

utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 21 de marzo de 1958, que las bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el período señalado, to-

dos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión local, domiciliada en el pórtico de la Iglesia, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación, así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiéndose a todos que este es el momento más im-

portante de la concentración y que, una vez firmes las bases en que se clasifican las tierras, no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.), y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas, que deben, asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultive o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Ministerio de Agricultura, relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en la Orden Ministerial que, con carácter definitivo, determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar, en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios, y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propie-

dad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que, si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Castro Urdiales, 4 de febrero de 1959.—El presidente de la Comisión local (ilegible). 157

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por el contratista de las obras comprendidas en el "Proyecto de abastecimiento de aguas a los barrios de La Plaza y El Rojo, del pueblo de Entrambasmesas, Ayuntamiento de Luena (Santander)", se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, por plazo de quince días.

Santander, 6 de febrero de 1959. El presidente, José Pérez Bustamante.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 77, 50 pesetas.

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por el contratista de las obras comprendidas en el "Proyecto de abastecimiento de aguas al barrio de Cohiño, del pueblo de Hijas, Ayuntamiento de Puenteviesgo (Santander)", se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 6 de febrero de 1959. El presidente, José Pérez Bustamante.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 73,50 pesetas.

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por el contratista de las obras comprendidas en el "Proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Ambrosero, del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero (Santander)", se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 6 de febrero de 1959. El presidente, José Pérez Bustamante.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 73,50 pesetas.

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por el contratista de las obras comprendidas en el "Proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Llerana, del Ayuntamiento de Saro (Santander)", se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 6 de febrero de 1959. El presidente, José Pérez Bustamante.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 73,50 pesetas.

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por el contratista de las obras comprendidas en el "Proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Fontibre, del Ayuntamiento de Campoo de Suso (Santander)", se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, por plazo de quince días.

Santander, 6 de febrero de 1959. El presidente, José Pérez Bustamante.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 73,50 pesetas.

**EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER****Devolución de fianza**

Solicitada la devolución de la fianza por el contratista de las obras comprendidas en el "Proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Nestares, del Ayuntamiento de Enmedio (Santander)", se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 6 de febrero de 1959. El presidente, José Pérez Bustamante.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 73,50 pesetas.

**EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER****Devolución de fianza**

Solicitada la devolución de la fianza por el contratista de las obras comprendidas en el "Proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Carmona, del Ayuntamiento de Cabuérniga (Santander)", se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 6 de febrero de 1959. El presidente, José Pérez Bustamante.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 73,50 pesetas.

**EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER****Devolución de fianza**

Solicitada la devolución de la fianza por el contratista de las obras comprendidas en el "Proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Parbayón, del Ayuntamiento de Piélagos (Santander)", se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 6 de febrero de 1959. El presidente, José Pérez Bustamante.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 73,50 pesetas.

**EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER****Devolución de fianza**

Solicitada la devolución de la fianza por el contratista de las obras comprendidas en el "Proyecto de abastecimiento de aguas a los pueblos de Liaño y Cobijón, del Ayuntamiento de Udías (Santander)", se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 6 de febrero de 1959. El presidente, José Pérez Bustamante.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 73,50 pesetas.

**EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER****Devolución de fianza**

Solicitada la devolución de la fianza por el contratista de las obras comprendidas en el "Proyecto de abastecimiento de aguas a los pueblos de Fresnedo y Lloredo, del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo (Santander)", se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 6 de febrero de 1959. El presidente, José Pérez Bustamante.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 73,50 pesetas.

**EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER****Devolución de fianza**

Solicitada la devolución de la fianza por el contratista de las obras comprendidas en el "Proyecto de abastecimiento de aguas a los pueblos de Sopena y Terán, del Ayuntamiento de Cabuérniga (Santander)", se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 6 de febrero de 1959. El presidente, José Pérez Bustamante.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 73,50 pesetas.

**EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER****Devolución de fianza**

Solicitada la devolución de la fianza por el contratista de las obras comprendidas en el "Proyecto de alcantarillado de Luzme-la, del Ayuntamiento de Mazcuer-ras (Santander)", se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 6 de febrero de 1959. El presidente, José Pérez Bustamante.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 69,50 pesetas.

**DISTRITO MINERO DE SAN-  
TANDER**

Don Juan Gómez Ortiz, ingeniero jefe del Distrito Minero de Santander.

Hago saber: Que por don Rafael Perea Oceja, vecino de Término, Ayuntamiento de Entrambasaguas, de esta provincia, se ha solicitado autorización para instalar un polvorín-expendeduría de explosivos para usos industriales, en el paraje llamado "Monte La Canal", del término municipal de Entrambasaguas, con arreglo a la vigente legislación de explosivos.

Quien se considere perjudicado puede presentar sus protestas o reclamaciones en la Jefatura del Distrito Minero de esta provincia, Castelar, número 1, quinto, dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 4 de febrero de 1959. Juan Gómez Ortiz. 163

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 109,50 pesetas.

**SERVICIOS HIDRAULICOS  
DEL NORTE DE ESPAÑA****Tarifas. Información pública**

El Ayuntamiento de Potes solicita autorización para aumentar en un 25 por 100 el precio de las actuales tarifas de suministro de agua al vecindario.

Aplicando dicho aumento, las tarifas se establecerán como sigue:

**Tarifa primera. Uso doméstico**

Para uso doméstico, hasta la cantidad de 50 litros por persona

y día que se señala como cupo, metro cúbico, 1,25 pesetas.

Mínimo a pagar mensualmente, 3,75 pesetas.

Los excesos de cupo, de uno a cinco metros cúbicos, 5 pesetas.

De cinco en adelante, 12 pesetas.

#### Tarifa segunda. Usos industriales

Hasta tres metros cúbicos de consumo mensual, 3,15 pesetas.

Mínimo a pagar mensualmente, 5 pesetas.

Los excesos de cupo, de tres a cinco metros cúbicos, 7,50 pesetas.

De cinco a diez metros cúbicos, 18 pesetas.

De diez en adelante, 31,25 pesetas.

#### Tarifa tercera. Para otros usos

Metro cúbico, 8,75 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que los que se consideren perjudicados con dichas tarifas puedan presentar sus reclamaciones durante el expresado plazo, en las oficinas de la Sección de estos Servicios Hidráulicos en Santander (Palacio de la Diputación), en la Alcaldía de Potes y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, se hallará de manifiesto el expediente de que se trata.

Santander, 2 de febrero de 1959.  
Por el ingeniero director, R. Benavente. 164

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 231 pesetas.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

En la Casa Consistorial de Enmedio y bajo la presidencia de los señores presidentes de las Juntas Vecinales interesadas, se celebrarán las subastas de parcelas de terrenos de los propios de las mismas que a continuación se expresan, en las horas del día 13 de marzo próximo, que también se indican:

A las diez horas, parcela de Castañeda, al sitio de Los Vallejos, de 128 metros cuadrados, tasada en 128 pesetas.

A las diez y media, parcela en

Nestares, al sitio de San Salvador, de 200 metros cuadrados, valorada en 1.000 pesetas.

A las once, parcela en Nestares, al sitio de Cagalía, de 96 metros cuadrados, tasada en 480 pesetas.

A las once y media, subasta de parcela de terreno en Matamorosa, al sitio de Las Eras, de 40 metros cuadrados, valorada en 1.000 pesetas.

A las doce, subasta de otra parcela de dicho pueblo, de 306,25 metros cuadrados, en el mismo sitio, tasada en 7.656,25 pesetas.

En medio, 3 de febrero de 1959.  
El alcalde (ilegible): 167

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 133,50 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Álvarez Arredondo, magistrado, juez de instrucción del Juzgado número uno de Santander.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil subsidiaria, dimanante del sumario 30 de 1954, sobre imprudencia, contra Clotilde Molino Samperio, en la que fueron embargados los bienes que luego se dirán, para responder de las pecuniarias de la causa, habiéndose acordado sacar a pública subasta los mismos, por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles.

1.º Una tierra, en Renedo, al sitio de Llosa Campo-Socarrea, de 1,24 áreas de cabida; linda: Al Norte, Miguel Díez; Sur, Tomasa Herrera; Este, Santos Laguno, y Oeste, arroyo.

2.º Prado, en el mismo pueblo, al sitio de Llosa Campo-El Cotejón, de 7,44 áreas de cabida; linda: Al Norte, un arroyo; Sur, herederos de Aníbal Varillas; Este, Nemesia Sáiz, y Oeste, herederos de Aníbal Varillas.

3.º Prado, en el mismo pueblo, al sitio de Llosa La Cotera, de 4,96 áreas de cabida; linda: Al Norte, herederos de Benito Ruiz; Sur, García Horma; Este, herederos de Aníbal Varillas, y Oeste, herederos de Aníbal Varillas y Flonrentino Soto.

4.º Prado, en el mismo pueblo, al sitio de Barrio Viars, de 5,25 áreas de cabida; linda: Al Norte, Pedro Cuartas; Sur, herederos de

Castañeda; Este carretera de San Antonio, y Oeste, río Carrimón.

5.º Prado, en el mismo pueblo, al sitio El Regatón, de 6,20 áreas de cabida; linda: Al Norte, Dolores Revilla; Sur, Francisco Clotos; Este, terreno común, y Oeste, Dolores Revilla.

6.º Prado, en el mismo pueblo, al sitio de Vega Común-Sitio del Concejo, de 7,36 áreas de cabida; linda: Al Norte, carretera; Sur, herederos de Patricio Varillas; Este, Domingo Agudo, y Oeste, Emeterio Gómez.

7.º Prado, en el mismo pueblo, sitio Mies de Cotera-Sorribero, de 4,96 áreas de cabida; linda: Al Norte, Carolina García Barrosa; Sur, Bernardino Varillas; Este, Teodoro Díez, y Oeste, carretera vecinal.

8.º Prado, en el mismo pueblo, al sitio de Vega Común-El Concejo, de 2,48 áreas de cabida; linda: Al Norte, Bernardino Sañudo; Sur, carretera; Este, Manuel Velo, y Oeste, Antonio García.

9.º Prado, en el mismo pueblo, al sitio de La Cotera-Sorribero, de 6,20 áreas de cabida; linda: Al Norte, Ricardo Velo; Sur, Jacinto Molino; Este, un lindón, y Oeste, carretera vecinal.

10. Prado, en el mismo pueblo, al sitio de Mies de Cotera-Sorribero, de 3,72 áreas de cabida; linda: Al Norte, Jesús Herrera; Sur, Jacinto Molino; Este, Teodoro Díez, y Oeste, Ricardo Velo.

11. Huerta, en el mismo pueblo, al sitio de Sorribero, de 1,24 áreas de cabida; linda: Al Norte, carretera de San Antonio; Sur, río Carrimón; Este, Jacinto Molino, y Oeste, Jacinto Molino.

Tasado, su mitad en la suma de quince mil pesetas.

Los bienes reseñados han sido embargados, en su mitad, como de la propiedad de la procesada Clotilde Molino Samperio, debiendo celebrarse su remate el día veinte de marzo próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin hacer previamente la consignación del diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Santander a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El juez, José Alvarez Arredondo.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 468,50 pesetas.

## EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

### ANUNCIO DE LICITACION

#### Proyecto de alcantarillado de Casar de Periedo

Servirá de base el pliego de condiciones tipo aprobado por la Excelentísima Corporación en sesión plenaria de 22 de noviembre de 1956.

Consignación.—El importe total de las obras objeto de esta subasta será satisfecho al rematante en un plazo de dos años.

Validez del contrato.—No se precisa para la validez del contrato que se derive de esta subasta autorización superior alguna.

Exposición del proyecto.—El proyecto se halla de manifiesto en el Servicio Hidráulico de la Excelentísima Diputación Provincial durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, reintegrándolas con un timbre del Estado de 4,70 pesetas y un timbre provincial de 1,00 pesetas, y se entregarán en el referido Servicio durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las doce horas del último.

La subasta se verificará a las doce horas del día inmediato hábil, interviniendo como funcionario fedatario y autorizante del acta de subasta el señor secretario de la Diputación.

El precio de 233.598,71 pesetas servirá de base a la subasta, entendiéndose comprendido en él todo género de gastos, incluso los de administración y beneficio industrial, no admitiéndose proposiciones que excedan de esa cantidad, siendo adjudicado el remate a la oferta más baja. Si resultaren dos o más proposiciones igualmente ventajosas, se procederá en el mismo acto a la licitación por pujas a la llana durante

quince minutos, y si transcurrido este plazo subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

La fianza provisional se fija en la cantidad de 4.671,97 pesetas, reintegrada debidamente en sellos del timbre provincial, y la definitiva en la de 9.343,94 pesetas, que será constituida por el rematante en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva por la Corporación, reintegrada en igual forma. Será de aplicación el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que determina la fianza complementaria a constituir en el caso de que la adjudicación se haga a una proposición que suponga baja superior al diez por ciento.

Plazos.—Las obras habrán de terminarse en el plazo de un año, aplicándose las sanciones que pudieran motivarse, según señala el pliego de condiciones, y siendo el plazo de garantía el previsto en el mismo.

Gastos.—Los gastos de escritura, anuncios, reintegros del expediente, así como los Derechos Reales, Timbre del Estado y cuantos se motiven por esta subasta y el contrato a que dé lugar, serán de cuenta del adjudicatario.

De la misma manera, éste habrá de abonar mil pesetas en concepto de replanteo, y el 3 % del importe de las certificaciones de obra por dirección e inspección de éstas.

Santander, 9 de febrero de 1959. El presidente de la Diputación, José Pérez Bustamante.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., enterado del anuncio para la ejecución de las obras de ....., habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Son..... pesetas (en número).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara bajo responsabilidad no hallarse com-

prendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

Y, asimismo, declara estar enterado de cuantas disposiciones oficiales son aplicables a la materia objeto de esta subasta y, en particular, de las que constituyen la Legislación Laboral.

Santander,..... de..... de 195...

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 535,50 pesetas.

## EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

### ANUNCIO DE LICITACION

#### Proyecto de abastecimiento de aguas al Barrio de la Cocina, del pueblo de Róiz, del Ayuntamiento de Valdáliga (Santander)

Servirá de base el pliego de condiciones tipo aprobado por la Excelentísima Corporación en sesión plenaria de 22 de noviembre de 1956, con las condiciones adicionales aprobadas de la misma forma el 2 de mayo de 1958.

Consignación.—El importe total de las obras objeto de esta subasta será satisfecho al rematante en un plazo de dos años.

Validez del contrato.—No se precisa para la validez del contrato que se derive de esta subasta autorización superior alguna.

Exposición del proyecto.—El proyecto, se halla de manifiesto en el Servicio Hidráulico de la Excelentísima Diputación Provincial durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, reintegrándolas con un timbre del Estado de 6 pesetas y un timbre provincial de 1,50 pesetas, y se entregarán en el referido Servicio durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las doce horas del último.

La subasta se verificará a las doce horas del día inmediato hábil, interviniendo como funcionario fedatario y autorizante del acta de subasta el señor secretario de la Diputación.

El precio de 108.040,40 pesetas servirá de base a la subasta, entendiéndose comprendido en él todo género de gastos, incluso los de administración y beneficio in-

ustrial, no admitiéndose proposiciones que excedan de esa cantidad, siendo adjudicado el remate a la oferta más baja. Si resultaren dos o más proposiciones igualmente ventajosas, se procederá en el mismo acto a la licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si transcurrido este plazo subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

La fianza provisional se fija en la cantidad de 2.160,80 pesetas, reintegrada debidamente en sellos del timbre provincial, y la definitiva en la de 4.321,60 pesetas, que será constituida por el rematante en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva por la Corporación, reintegrada en igual forma. Será de aplicación el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que determina la fianza complementaria a constituir en el caso de que la adjudicación se haga a una proposición que suponga baja superior al diez por ciento.

Plazos.—Las obras habrán de terminarse en el plazo de un año, aplicándose las sanciones que pudieran motivarse, según señala el pliego de condiciones, y deberán dar comienzo por las de captación de las aguas, no autorizándose ningún otro trabajo en tanto no hayan sido aprobadas expresamente éstas por el Servicio.

Gastos.—Los gastos de escritura, anuncios, reintegros del expediente, así como los Derechos Reales, Timbre del Estado y cuantos se motiven por esta subasta y el contrato a que dé lugar, serán de cuenta del adjudicatario.

De la misma manera, éste habrá de abonar los gastos de replanteo y el tres por ciento del importe de las certificaciones de obra por dirección e inspección de éstas.

Santander, 10 de febrero de 1959.—El presidente de la Diputación, José Pérez Bustamante.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., enterado del anuncio para la ejecución de las obras de....., habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las

condiciones señaladas al efecto, se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Son..... pesetas (en número).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara bajo responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

Y, asimismo, declara estar enterado de cuantas disposiciones oficiales son aplicables a la materia objeto de esta subasta y, en particular, de las que constituyen la Legislación Laboral.

Santander,..... de..... de 195...

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 563,50 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

#### Edicto

Don José Pozueta Escalante, juez municipal sustituto de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de que luego se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. El señor D. José Pozueta Escalante, juez municipal sustituto, en funciones, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, tramitados en este Juzgado bajo el número 130-58, y seguido entre partes: de la una, y como demandante, doña Vicenta Cianca García, asistida de su esposo, don Bonifacio Navarro Santos, y autorización precisa en derecho y acompañada del letrado don José Luis Bocanegra, y de la otra, como demandados, don Mateo Cianca Terán, doña Cándida Cianca Terán, asistida de su esposo, don Angel Fernández, doña María Luisa Cianca Terán, asistida de su esposo, don Rogelio Alvarez Pérez, doña Cecilia Cianca Terán, asistida de su esposo, don Vicente, y doña Juliana Cianca Terán, asistida también de su esposo; todos vecinos de Ubiarcó, habiendo sido declarados en rebeldía, a excepción

de doña Cándida Cianca Terán, asistida de su esposo, que vienen acompañados del procurador don José Pelayo Velarde, sobre reclamación de cantidad, siendo su cuantía la de 500 pesetas, y...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por doña Vicenta Cianca García, asistida de su esposo, don Bonifacio Navarro, debo de declarar y declaro a favor del mismo, un crédito de quinientas pesetas en contra de los demandados, y, en su virtud, debiendo condenar y condeno a los demandados don Mateo Cianca Terán, doña Cándida Cianca Terán, doña María Luisa Cianca Terán, doña Cecilia Cianca Terán y doña Julia Cianca Terán, al pago mancomunado de la referida cantidad de quinientas pesetas, a la actora, doña Vicenta Cianca García, sin hacer expresa condena en costas. Debiendo notificarse esta sentencia por lo que se refiere a los demandados rebeldes, de conformidad con lo que proveen los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal; igualmente deberá ser notificada esta sentencia a los esposos de las mujeres que resulten casadas y hayan sido parte en este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— José Pozueta. Rubricado.— Está el sello del Juzgado.— Publicación: Fue leída en el mismo día de su fecha.— Firmado.— Miguel de Aquino— Rubricado."

R para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efectos de notificación a la demandada rebelde, doña Juliana Cianca Terán, asistida de su esposo, se extiende y expide el presente en Torrelavega a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — El juez, José Pozueta Escalante.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 384,50 pesetas.

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel González

Fernández, del reemplazo de 1959, por la Sección tercera de recluta, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, don Jesús González Villar, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Jesús González Villar, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al mismo tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Jesús González para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y, si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Manuel González Fernández.

El repetido Jesús González Villar es natural de Astillero (Santander), hijo de Simón y Encarnación, y nació el día 5 de abril de 1903.

Santander, 31 de enero de 1959. El alcalde, Manuel González Mesones. 169

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión que celebró el día 29 de enero último, el pliego de condiciones que regirá en la subasta para la concesión de una parcela de terreno que se destinará a la construcción de un establecimiento comercial denominado "Supermercado", se hace público, para general conocimiento, que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse reclamaciones contra dicho pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto en el Negociado de Policías, B., T. y S. y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Santander, 2 de febrero de 1959. El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 179

#### AYUNTAMIENTO DE LUENA

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial el repartimiento de la

Contribución Urbana para el ejercicio de 1959 queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamación. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Luena, 31 de enero de 1959.—El alcalde (ilegible). 166

#### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

En el alistamiento de mozos de este Municipio para el reemplazo del año actual, figura Angel Collantes Pérez, hijo de Gregoria, nacido en esta localidad en 14 de marzo de 1938.

Y desconociéndose el paradero de citado mozo, así como el de su citada madre y familiares del mismo, se le cita por el presente al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en este Ayuntamiento en la fecha de 15 del actual, a las nueve de la mañana.

Los Corrales de Buelna, 2 de febrero de 1959.—El alcalde, Pablo Díaz Santa Cruz. 168

#### AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Habiéndose recibido en este Ayuntamiento los padrones de la contribución sobre edificios y solares de este Municipio para el actual ejercicio de 1959, confeccionados por los Servicios mecanizados de la Delegación de Hacienda de esta provincia, quedan expuestos al público, por espacio de ocho días, a efectos de su examen y reclamaciones que procedan, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Asimismo, y por plazo de quince días, queda expuesta la rectificación al padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1958, para su examen y reclamación.

Corvera de Toranzo, 8 de enero de 1959.—El alcalde, J. Luis Ortiz. 172

#### AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO

En la Secretaría municipal, y por plazo de quince días, se encuentra expuesta la rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1958,

a los efectos de su examen y reclamación.

Cillorigo, 3 de febrero de 1959. El alcalde (ilegible). 176

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SUANCES

Dispuesto por el artículo número 38 del Reglamento de la Hermandad, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, Asamblea Plenaria de esta Entidad, que se celebrará el próximo día 15, a las quince en primera convocatoria y a las quince treinta en segunda, para tratar del siguiente

##### ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
  - 2.º Rendición de cuentas del año 1958.
  - 3.º Lectura y aprobación de la Memoria de actividades de 1958.
  - 4.º Aprobación del presupuesto para 1959.
  - 5.º Ruegos y preguntas.
- Suances, 1 de febrero de 1959. El jefe de la Hermandad.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 101,50 pesetas.

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CAMALEÑO

Dispuesto por el artículo número 38 del Reglamento de la Hermandad, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, Asamblea Plenaria de esta Entidad, que se celebrará el próximo día 22, a las catorce treinta en primera convocatoria y a las quince en segunda, para tratar del siguiente

##### ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Rendición de cuentas del año 1958.
- 3.º Lectura y aprobación de la Memoria de actividades de 1958.
- 4.º Aprobación del presupuesto para 1959.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Camaleño, 1 de febrero de 1959. El jefe de la Hermandad.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 101,50 pesetas.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER